

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

DECRETO No. 120

(DICIEMBRE 07 DE 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 artículo 91 literal D numeral 1°, Ley 1551 de 2012, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el artículo 61 del Acuerdo Municipal No.019 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual se expide el Régimen Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca y sus Entidades Descentralizadas;

CONSIDERANDO:

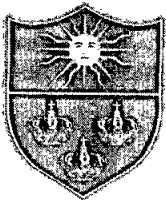
1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 348 de la Constitución Política: *“Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”*
2. Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé: *“Artículo 59. Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (Ley 38 de 1989, art. 43, Ley 179 de 1994, art. 29".

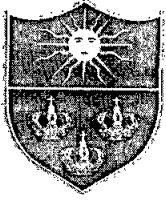
3. Que la Corte Constitucional, Sentencia C-821 de 2004, M.P. Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA, al declarar exequible el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, antes mencionado estableció: *"En conclusión, de un análisis sistemático de la norma sujeto de estudio puede derivarse que el primer debate es ajustado a la Constitución, que dicha competencia por parte del Congreso hace parte de la regla general esbozada según la cual el órgano legislativo es quien aprueba el presupuesto, no siendo radical dicho esquema en nuestro Estado; que la sesión conjunta para primer debate contó con la participación de cuatro comisiones de las Cámaras, lo que realza el principio democrático . Agregando entonces, que esta norma se encuentra dentro del margen de configuración legislativa que asiste al Congreso de la República, quien determinó con base en dicha facultad la posibilidad de incluir la modificaciones que hubieren sido realizadas en primer debate."*
4. Que el inciso primero del artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, establece: *"Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."*
5. Que el artículo 54 del Acuerdo 019 de 2008 mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Cartago Valle, determina: **"ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL"**. Para el estudio del proyecto de Presupuesto General del Municipio, la comunicación entre el Alcalde y el Concejo se hará a través del Secretario de Hacienda.

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

6. Que Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto, la Secretaría del Concejo lo repartirá a cada uno de los Concejales para su estudio en primer debate en la Comisión respectiva. La Presidencia del Concejo asignará un ponente para primero y segundo debate.
7. Que el artículo 57 del Acuerdo 019 de 2008, mediante el cual se expidió el Régimen Orgánico de Presupuesto para el Municipio y sus Entidades Descentralizadas, determina que la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Municipio, se efectuará en dos (2) debates, que se realizaran en distintos días de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136/94
8. Que el artículo 58 del Acuerdo 019 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto determina. **.-ESTUDIO EN COMISIÓN Y PRIMER DEBATE.** El proyecto de Presupuesto será presentado y radicado por el Alcalde en la Secretaria del Concejo Municipal el primer día de sesiones ordinarias de noviembre, que lo remitirá a la Comisión Segunda de Presupuesto para su estudio, pudiendo devolverlo al gobierno municipal por inconsistencias legales antes del 10 de noviembre. La comisión rendirá el informe correspondiente a la plenaria de la corporación antes del día veinte 20 de noviembre, para se someta al segundo debate, el cual debe haberse surtido antes del 30 de noviembre.
9. Que para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del 30 de noviembre de cada año, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Municipal 019 de 2008; si no se expidiera en esa fecha, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, que lo adoptara por medio de decreto con las modificaciones que legalmente fueren realizadas por la comisión en el primer debate.
10. Que la Administración Municipal, presentó el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Cartago



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

Valle, para la vigencia fiscal 2018, ante el Honorable Concejo el día primero (1º) de Noviembre de 2017.

11. Que ante la falta de aprobación del Presupuesto General del Municipio de Cartago, de la vigencia 2018, por el Concejo Municipal antes de la media noche del día treinta (30) de Noviembre, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, aplicable por analogía para llenar el vacío existente en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago Valle, debe regir el presentado por la Administración Municipal.
12. Que la administración Municipal por las razones antes descritas, le corresponde al Alcalde adoptar el Presupuesto 2018, dado que se presentó oportunamente, según consta en la comunicación oficial radicada con el No. 31190 del 01 de noviembre de 2017, al Concejo Municipal y cumplió con todos los requisitos de Ley establecidos por las normas Presupuestales, Ley 617 del 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003 entre otras.


Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

DECRETA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:
Adóptese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2018, en la suma **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$161.170.193.091)**. Los cuales están distribuidos así:

[Firma manuscrita]

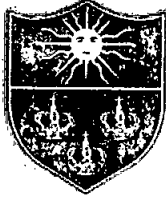
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO	155.000.000.000
TRIBUTARIOS	38.161.209.822
NO TRIBUTARIOS	4.638.671.922
TRANSFERENCIA DE LA NACION	55.287.041.075
SGP PG 42% libre destinación	1.999.918.041
SGP Educación Prestación de Servicio	37.037.922.703
SGP EDU - Gratuidad SSF	1.567.664.823
SGP Educación Calidad Educativa	1.620.573.139
SGP Alimentación Escolar	290.479.166
SGP Educación Conectividad SSF	86.327.462
SGP Educación aportes SSF	5.215.305.646
Agua potable y saneamiento básico	2.021.384.063
SGP PG INVERSION OTROS SECTORES	2.098.961.601
SGP PG DEPORTE	225.446.527
SGP PG CULTURA	169.084.896
SGP Primera Infancia	1.000.000
PAE Alimentación Escolar	2.947.973.008
Recursos Ministerio de Cultura	5.000.000
FONDO LOCAL DE SALUD	56.055.544.214
SGP Régimen subsidiado continuidad SSF	18.761.991.442
SGP Salud Publica	915.213.856
FOSYGA SSF	31.729.186.560
ETESA 75% (art.6o. ley 715) SSF	2.410.575.138
ETESA 25% con situación de fondos(Coljugos)	207.560.825
Rentas Cedidas SSF	1.816.105.053

Handwritten signature

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

CONCEPTO	VALOR
Rec.IVC Superintendencia Nal salud 0.4% SSF	214.911.340
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	40.001.000
SGR asignaciones directas de la entidad territorial	1.000
SGR Fortalecimiento de las oficinas de planeación	40.000.000
TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	2.000
OTROS ING DE CAPITAL	155.855.388
RECURSOS DEL BALANCE	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	661.674.580

2 INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS


1.2.1 AEROPUERO SANTA ANA

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2018
INGRESOS CORRIENTES	518.191.015,00
Ventas de Servicio	17.695.752,00
Arrendamientos	298.042.263,00
Transferencias	200.000.000,00
Recursos de Capital	2.453.000,00

1.2.2 INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2018
INGRESOS CORRIENTES	1.865.732.600,00
Ventas de Bienes y Productos	497.260.200,00
Otros Ingresos	539.400,00

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2018
Transferencias	1.325.503.000,00
Recursos de Capital	42.430.000,00


1.2.3 INGRESOS DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL CARTAGO

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO 2018
INGRESOS CORRIENTES	8.124.012.435,00
APORTES	407.413.910,00
Alcaldía	203.706.955,00
EMCARTAGO	203.706.955,00
TRANSFERENCIAS MESADAS	7.716.598.525,00
Alcaldía	2.608.535.004,00
EMCARTAGO	5.108.063.521,00

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	VALOR PRESUPUESTO 2018
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL	165.507.936.050,00
Administración Central (Alcaldía)	155.000.000.000,00
Aeropuerto Santa Ana	518.191.015,00
INCAVI	1.865.732.600,00
FONDO DE PENSIONES	8.124.012.435,00
(-) TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL MUNICIPIO	4.337.742.959,00
Aeropuerto Santa Ana	200.000.000,00

Ramón

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	VALOR PRESUPUESTO 2018
INCAVI	1.325.501.000,00
FONDO PENSIONES	2.812.241.959,00
TOTAL	161.170.193.091,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

ARTICULO 2°. Apropiar para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cartago durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$161.170.193.091), de acuerdo con el siguiente detalle:

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

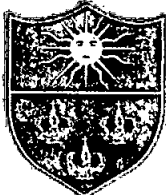
2.1 ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION I

PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
CONCEJO MUNICIPAL	
1. Gastos de funcionamiento	511.649.437
2. Honorarios Concejales	301.559.387
TOTAL	813.208.824

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

SECCION II

PRESUPUESTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

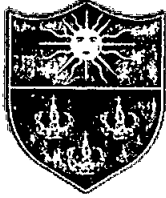
CONCEPTO	TOTAL
PERSONERÍA MUNICIPAL	
1. Gastos de funcionamiento	222.052.817
TOTAL	222.052.817

SECCION III

PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1. Gastos de Personal	13.605.894.777
2. Gastos Generales	3.204.156.330
3. Transferencias Corrientes	1.070.559.543
4. Sentencias y Conciliaciones	1.400.000.000
5. Otras Transferencias Corrientes	1.118.000.000
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	20.398.610.650
SERVICIO DE LA DEUDA	
1. Amortización de capital	1.920.259.712
2. Intereses	2.062.950.030
TOTAL SERVICIO DEUDA	3.983.209.742
GASTOS DE INVERSION	
1. Gastos de inversión	126.992.420.893
TOTAL INVERSION	126.992.420.893

Handwritten signature

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

CONCEPTO	TOTAL
D. OTRAS TRANSFERENCIAS	
1. Otras Transferencias a Terceros	2.590.497.074
TOTAL TRANSFERENCIAS	2.590.497.074

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AEROPUERTO DE SANTA ANA

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO 2018
GASTOS	318.191.015,00	200.000.000,00	518.191.015,00
Funcionamiento	318.191.015,00	200.000.000,00	518.191.015,00
Inversión	-	-	-

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INCAVI

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO 2018
GASTOS	540.231.600,00	1.325.501.000,00	1.865.732.600,00
Funcionamiento	471.230.600,00		471.230.600,00
Inversión	69.001.000,00	1.325.501.000,00	1.394.502.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL FONDO

CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPIO	VALOR PROY. PPTO 2018
GASTOS	5.311.770.476,00	2.812.241.959,00	8.124.012.435,00
Funcionamiento	5.311.770.476,00	2.812.241.959,00	8.124.012.435,00
Inversión			-

Handwritten signature

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

PRESUPUESTO DE APROPIACION DE GASTOS GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (Consolidado):

CONCEPTO	TOTAL APROPIACION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.984.314.980,00
GASTOS DE SERVICIO DE DEUDA	3.983.209.742,00
GASTOS DE INVERSION	128.386.922.893,00
PAGO TRANSFERENCIAS CORRIENTES A TERCEROS	1.815.745.476,00
TOTAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	161.170.193.091,00

**TERCERA PARTE.
DISPOSICIONES GENERALES**

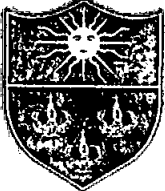
ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 019 de 2008 "Norma Orgánica del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas. Estas normas rigen para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estaco y a las empresas de servicios públicos.

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 019 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital e Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTICULO 5º. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2018.

ARTICULO 6º. El Alcalde Municipal mediante Decreto de Liquidación, efectuará la codificación y clasificación programática del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2018.

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
	DECRETO MUNICIPAL	CÓDIGO: MEDE.200.260.83
		VERSION 4

ARTICULO 7o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizara la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo Órgano.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 9º. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 10º. La adquisición de los bienes que necesiten los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificara cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 11º. El ordenador del gasto de cada uno de los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTICULO 12º. La Secretaria de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias

Resolución

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

para enmendar los errores de trascrición y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2018.

ARTICULO 13º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTICULO 14º. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentaran el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaria de Hacienda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de la vigencia fiscal 2018, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones – SGP-.

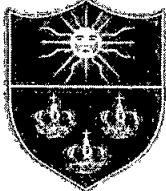
ARTICULO 15º. La Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTICULO 16º. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de Ley 80 de 1993, en caso de urgencia manifiesta el Alcalde está facultado para hacer los movimientos presupuestales que se requieran para prevenir, atender o remediar los efectos de la emergencia.

ARTICULO 17º. La Secretaría de Hacienda efectuará a solicitud del ordenador del gasto de la respectiva sección, los traslados presupuestales entre rubros de la misma dependencia que se requieran, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por el Jefe de Presupuesto, además de la viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, cuando se trate de rubros de inversión.

ARTICULO 18º. Con el fin de continuar con el Saneamiento Económico y Financiero del Municipio, adoptado mediante Decreto No. 097 de Septiembre 25 de 2012 y modificado mediante Decreto 118 de diciembre de 2012, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, de conformidad con el Código Civil.

[Firma manuscrita]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14] CÓDIGO: MEDE.200.260.83
	DECRETO MUNICIPAL	VERSION 4

ARTICULO 19°. Los recursos que el municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán y su ejecución será única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio.

ARTICULO 20°. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para las secciones que conforman el presente acuerdo.

ARTICULO 21° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los

07 DIC 2017

Carlos
CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal

Martha Cecilia Saldaña S
MARTHA CECILIA SALDAÑA S
Secretaria de Hacienda Y Gestion
Financiera

Proyectó: Mónica Guapacha Fajardo, Profesional Universitaria
Revisó: Ana Delia Ramirez Ocampo, Jefe de Oficina de Presupuestos
Delio Maria Soto, Secretario Juridico
Luis Eduardo Latorre, Asesor

Recibido